REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación No. 110014003031-**2019-00629-**00

Como el escrito de conciliación fue coadyuvado por los extremos en litigio, además, se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el Juzgado, conforme al artículo 312 del CGP, **RESUELVE**:

Primero: Aceptar la conciliación extrajudicial presentada por las partes en la cual se transaron todas las pretensiones contenidas en la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, declarar legalmente terminado el presente proceso.

Segundo: Cancelar las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero: Si hubiese títulos judiciales por cuenta del presente proceso procédase a su entrega a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Cuarto: Con destino a la parte demandante y a costa de la misma, practíquese el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.

Quinto: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. ofíciese si es del caso.

Sexto: Sin condena en costas.

Séptimo: Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaa352012d7868143ccbf31963f4d8b1138844def7aee623f5aaedf5f319799c
Documento generado en 23/07/2021 05:51:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica